

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN Nº 24 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMONTE, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE INTERVENCIÓN DE GRADO 5 A GRADO 6 EN LAS FINCAS DE LA FICHA R-CA 55 DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL PGOU DE ALMONTE, LOCALIZADAS EN LA MANZANA Nº 04727, PARCELAS 71 Y 72, SITAS EN C/BLASCO IBÁÑEZ Nº 30 Y C/ESTRADA Nº 26 DE ALMONTE (HUELVA).**

Nº Expediente: IAE/HU/002/19

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**1. OBJETO.**

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4ª del Título III de la precitada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento regulado en su Art. 40.6, previa Resolución de 09/04/2019 de Admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se formula **Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Nº 24 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte, relativa a la modificación del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 en las fincas recogidas en la ficha R-CA 55 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Almonte, localizadas en la manzana nº 04727 correspondiente a las parcelas 71 y 72, situadas en C/Blasco Ibáñez nº 30 y C/Estrada (antes C/Oviedo) nº 26 de Almonte (Huelva).**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio* para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la citada *Ley 3/2015*. Los Arts. 39 y 40 de la misma establecen los trámites y requisitos que deben regir el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAE Simplificada) de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Se somete la Innovación Nº 24 del PGOU de Almonte (Huelva) al procedimiento de EAE Simplificada en aplicación de lo dispuesto en el Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por encontrarse expresamente incluida en los supuestos definidos en el Art. 40.3.a).

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:640xu031PFIRMA/xi9edxsxhwxe0X.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	640xu031PFIRMA/xi9edxsxhwxe0X	PÁGINA	1/4

De acuerdo con lo anterior, y conforme al Art. 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir Informe Ambiental Estratégico sobre la **Innovación N° 24 del PGOU de Almonte, relativa a la modificación del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 en las fincas recogidas en la ficha R-CA 55 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Almonte, localizadas en la manzana n° 04727 correspondiente a las parcelas 71 y 72, situadas en C/Blasco Ibáñez n° 30 y C/Estrada (antes C/Oviedo) n° 26 de Almonte (Huelva)**, siendo competente para ello la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* y el *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero*, en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

## 2. TRAMITACIÓN.

La tramitación del presente expediente se ha ajustado a las actuaciones definidas en el Art. 40.6, en concordancia con los Art. 39 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

En fecha 17/01/2019 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, la solicitud del Ayuntamiento de Almonte de inicio de la EAE Simplificada para la Innovación N° 24 del PGOU de Almonte (Huelva), acompañada del borrador del plan y documento ambiental estratégico.

En fecha 06/02/2019 se notifica al Ayuntamiento de Almonte trámite de audiencia previo a la Resolución de Inadmisión, por no reunir la documentación presentada condiciones de calidad suficientes. En fecha 20/02/2019 el Ayuntamiento de Almonte aporta documentación complementaria a la inicialmente presentada y solicita la tramitación del procedimiento de EAE Simplificada. Una vez analizada la documentación, se considera adecuada y suficiente a efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de EAE Simplificada.

En fecha 09/04/2019 se dicta Resolución de Admisión a trámite de la solicitud de inicio de la EAE Simplificada formulada por el Ayuntamiento de Almonte para la Innovación N° 24 sobre la modificación del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte (Huelva), notificada al Ayuntamiento el 12/04/2019 (Exp. IAE/HU/002/19).

En cumplimiento de los Art. 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, este órgano ambiental somete el borrador del plan y el documento ambiental estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas a los efectos de participación pública en materia de medio ambiente, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, si este instrumento de planeamiento podría tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente. La siguiente tabla recoge las consultas efectuadas, indicando la fecha de recepción de las respuestas:



Consultas efectuadas	Fecha de realización (Rgto. Salida)	Fecha de respuesta (Rgto. Entrada)
D. T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación	09/04/2019	09/05/2019

Código:640xu031PFIRMA/xi9edxsxhxwxe0X.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	640xu031PFIRMA/xi9edxsxhxwxe0X	PÁGINA	2/4

del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva (Oficina de Ordenación del Territorio)		
D. T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva (Sv. de Bienes Culturales)	09/04/2019	-
WWF/ADENA	09/04/2019	-
Asociación Ecologistas en Acción	09/04/2019	-
SEO Birdlife	09/04/2019	-

**3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA.**

La Innovación N° 24 del PGOU de Almonte se promueve por iniciativa particular y tiene por objeto la modificación del Nivel de Intervención aplicable a las fincas recogidas en la ficha R-CA 55 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Almonte, localizadas en la manzana n° 04727, correspondiente a las parcelas 71 y 72, situadas en C/Blasco Ibáñez n° 30 y C/Estrada (antes C/Oviedo) n° 26 de Almonte (Huelva).

Las edificaciones se encuentran catalogadas con Nivel de Protección C (protección ambiental), Nivel de Intervención Grado 5 y Uso Residencial Casa Agrícola (R-CA). Se propone la reducción del Nivel de Intervención de Grado 5 (reforma menor con aumento de edificabilidad) a Grado 6 (sustitución parcial y/o reforma mayor con mantenimiento de la tipología), manteniendo el Nivel de Protección C y el Uso Residencial.

El estudio de alternativas realizado en el documento ambiental estratégico, contempla tres alternativas; la Alternativa 1 (seleccionada), consistente en la reducción del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 en las fincas recogidas en la ficha R-CA 55 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Almonte, localizadas en la manzana n° 04727, correspondiente a las parcelas 71 y 72; la Alternativa 2, basada en la descatalogación total de las fincas objeto de la modificación; y la Alternativa 3, o alternativa de “no actuación”, que mantiene el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Almonte sin modificación alguna, en su redacción actual.

El promotor del instrumento de planeamiento urbanístico selecciona la Alternativa 1 como propuesta de ordenación, justificando el nulo impacto ambiental al tratarse de una revisión de los valores artísticos y arquitectónicos de los inmuebles considerados y al sometimiento de las obras que pudieran verse afectadas como consecuencia de la aprobación de la Innovación propuesta, a la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* y al Código Técnico de la Edificación.

**4. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.**

Dada la naturaleza de la Innovación propuesta, tal y como se desprende del propio documento ambiental estratégico, del resultado de las consultas y del análisis técnico realizado por este órgano ambiental conforme a los criterios del Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, **no son de esperar impactos ambientales significativos, si bien, se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas en el presente Informe Ambiental Estratégico.**

En **materia de godiversidad y biodiversidad** es necesario recordar que en caso de que durante las

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
 tfno.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:640xu031PFIRMA/xi9edxsxhxwxe0X. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	640xu031PFIRMA/xi9edxsxhxwxe0X	PÁGINA	3/4

reformas que, en su caso, se ejecuten como consecuencia de la aprobación de la Innovación propuesta se encuentren ejemplares de especies amenazadas o en régimen de protección especial en situación tal que puedan resultar heridos por las actuaciones, o destruidos sus refugios, crias o huevos, este **hecho deberá ser puesto de inmediato en conocimiento de esta Delegación Territorial**, a fin de que puedan adoptarse lo antes posible las medidas oportunas (Art. 29 de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre*).

Las medidas establecidas en el presente Informe Ambiental son de **obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente** para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva.

En el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico se adjunta el **Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio**, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, de fecha 09/05/2019, para su debida consideración.

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

#### DETERMINA

Que la **Innovación N<sup>o</sup> 24 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte, relativa a la modificación del Nivel de Intervención de Grado 5 a Grado 6 en las fincas de la ficha R-CA del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, manzana n<sup>o</sup> 04727, parcelas 71 y 72, situadas en C/Blasco Ibáñez n<sup>o</sup> 30 y C/Estrada (antes C/Oviedo) n<sup>o</sup> 26 del núcleo urbano de Almonte (Huelva), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de quince (15) días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Innovación en el plazo máximo de cuatro (4) años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



#### EL DELEGADO TERRITORIAL

Código:640xu031PFIRMA/xi9edxsxhxwxe0X.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	FECHA	03/07/2019
ID. FIRMA	640xu031PFIRMA/xi9edxsxhxwxe0X	PÁGINA	4/4

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN HUELVA

R E G I S T R O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
	15 MAYO 2019	
	Registro General 1315/5024 <sup>3</sup>	Hora

Fecha: 9 de mayo de 2019

Ref: OOT/lcf/IV-756/2019

Asunto: rdo. contestación consulta admisión trámite EAE simplificada modificación n.º 24 PGOU Almonte

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA  
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Servicio de Protección Ambiental

Calle los Mozárabes, 8, 21002 Huelva

R E G I S T R O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
	14 MAYO 2019	
	Registro General 2019/8/50000/617	Hora
	Delegación Territorial	
	Huelva	

En contestación a su escrito registrado en esta Delegación Territorial con fecha 9 de abril de 2019 a los efectos de consulta relativa a la tramitación ambiental del documento urbanístico denominado Modificación Puntual Nº 24 del PGOU de Almonte sobre la modificación del nivel de intervención de grado 5 a grado 6 de dos inmuebles situados en ámbito urbano, adjunto le remito respuesta técnica a su consulta emitida por la Oficina de Ordenación del Territorio adscrita a esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo: José Manuel Correa Reyes

**RESPUESTA DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA CONSULTA FORMULADA POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA EN RELACIÓN CON LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PARA LA INNOVACIÓN N° 24 DEL PGOU DE ALMONTE** **IV-756/19**

En respuesta a su petición de fecha 9 de abril de 2019 a los efectos de consulta relativa a la tramitación ambiental del documento urbanístico denominado *Modificación Puntual N° 24 del PGOU de Almonte relativa a la solicitud de modificación del nivel de intervención de grado 5 a grado 6 de los inmuebles situados en calle Estrada n° 6 y calle Blasco Ibáñez n° 30 de Almonte*, una vez admitida a trámite la solicitud como procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica y, a fin de emitir el Informe Ambiental Estratégico, en aplicación de los artºs 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA), modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, sobre los aspectos de la evaluación ambiental relacionados en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, le comunico lo siguiente:


Los inmuebles se sitúan en pleno suelo urbano de Almonte y tiene carácter netamente urbano, a la vista de lo cual suministramos la siguiente información en relación a las determinaciones contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio (POT), en los términos dispuestos por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA):

1º.- En una primera consideración debemos observar que la respuesta a la consulta planteada y/o pronunciamiento que se requiere no se encuentra entre los procedimientos y mecanismos regulados para el ejercicio de la Junta de Andalucía de su competencia en Ordenación del Territorio.

2º.- De acuerdo con los artºs 3, 6 y 20 de la LOTA, los Planes de Ordenación del Territorio y su desarrollo son públicos y vinculantes, en la manera que vincula el suelo los artºs 21.2 y 22.1 de la citada Ley 1/1994, correspondiendo su aplicación y gestión a las distintas Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias y normativa sectorial.

3º.- En el procedimiento urbanístico la innovación de referencia afecta a la ordenación estructural establecida por el planeamiento urbanístico general según recoge el artº 10.1.A).g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA): *"Definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto"*, si bien la misma no está relacionada con el objeto del informe de incidencia territorial.

4º.- Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional no recogen relaciones ni determinaciones sobre elementos patrimoniales situados en suelo urbano, sus determinaciones se refieren por lo general, de conformidad con el citado artº 21.2 de la LOTA, a suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables.

<b>Código:</b>	BY574818Q9F6ZH9zs-HWkjJLbj-8nv	<b>Fecha</b>	09/05/2019	
<b>Firmado Por</b>	LUIS COBOS FERNANDEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	

5º.- En el orden jerárquico superior, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se refiere lógicamente a todo el territorio de la Comunidad Autónoma (determinación 1.3 POT, Resolución Parlamentaria nº 1 consecuencia del debate del POT), comprendiendo desde el suelo y el paisaje hasta la cultura, economía y política, dado que es el territorio el que aporta relieves sociales para nuestra identificación como andaluces y andaluzas.

6º.- Siendo aconsejable que los documentos (Plan y EAE ordinaria) contengan una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con las determinaciones que de carácter ambiental contiene, las directrices y recomendaciones que emplazan directamente al planeamiento urbanístico y a la evaluación ambiental estratégica y para los distintos niveles de planificación y gestión, se encuentran fundamentalmente en el "Capítulo 1, Sección 4. Orientación y control de los procesos de urbanización y la calidad urbana", "Capítulo 3, Sección 1. Sistema de Prevención de Riesgos" y "Capítulo 3, Sección 2. Sistema de Patrimonio Territorial", del Título III del POT. El Plan regional dedica en lo más sustancial las determinaciones 57 a 60 POT, respectivamente, a la valorización de los recursos patrimoniales de la ciudad, sostenibilidad del sistema urbano, mejora del balance ecológico de las ciudades y la calidad ambiental en el medio urbano, emplazando al planeamiento urbanístico y a la evaluación ambiental estratégica a considerar el paisaje urbano y su integración en el entorno, como parte de su patrimonio natural y cultural por lo que velará por su conservación y correcta gestión. En este sentido, identificará y cualificará aquellos elementos característicos del paisaje urbano, tanto escenas concretas como hitos paisajísticos que ayuden a su interpretación.

En todo caso, debemos insistir que la consideración, aplicación y validación de las distintas determinaciones ambientales y a los objetivos referidos por la planificación territorial que deban contener los instrumentos de planeamiento general y documentos de prevención ambiental corresponde a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponde a este órgano administrativo la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en el procedimiento ambiental.

La presente comunicación se emite por la Oficina de Ordenación del Territorio con carácter facultativo a efectos de suministrar información en materia de ordenación del territorio, independiente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

EL JEFE DE LA OFICINA  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

<b>Código:</b>	BY57481809F6ZH9zs-HWkjJLbj-8nv	<b>Fecha</b>	09/05/2019
<b>Firmado Por</b>	LUIS COBOS FERNANDEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

